



ACUERDO REGIONAL N°265-2024-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 21.10.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, en el Acuerdo N° 250 de fecha 11.10.2024, el Consejo Regional faculta al Consejero Yoner Ambicho Aquino para que fiscalice el estado situacional de la obra: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en localidad de Sangani distrito de Perene de la provincia de Chanchamayo del departamento de Junín", con CUI. 2606589.

Por lo que, el consejero Ismael Nicodemus Robles Cortes, pide que, se modifique el Acuerdo Regional N°250 y el pleno del consejo faculte: para que integre el equipo de fiscalización de la obra en mención, de forma conjunta con los Consejeros Luis Demetrio Basaldúa Rodríguez y Yoni Ángel Balbín Peña. En atribución de la Ley N°31812, la Directiva N°015-2022-CG/ PREVI, y otros.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Consejo del Gobierno Regional, modifica el Acuerdo Regional N°250 de fecha 11.10.2024, y consecuentemente **FACULTA** a los consejeros Yoner Ambicho Aquino (Presidente), Ismael Nicodemus Robles Cortes (Vice-Presidente), Luis Demetrio Basaldúa Rodríguez (Miembro), y Yoni Ángel Balbín Peña (Miembro), para que fiscalicen el estado situacional de la obra: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en localidad de **Sangani** Distrito de Perene de la Provincia de Chanchamayo - Junín", con CUI. 2606589. En atribución de la Ley N°31812, la Directiva N°015-2022-CG/ PREVI, y otros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Consejeros deben desarrollar un "Plan de Fiscalización", para iniciar las actividades, con el apoyo del equipo de fiscalización.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 21 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta